



Concejo Municipal

PUNTO 7º. ACTA NÚMERO 53-2020
SESIÓN EXTRAORDINARIA
03 DE JULIO DE 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer los méritos de quienes en el ejercicio de sus actividades hayan prestado servicios distinguidos al municipio de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala, ya sea en el orden interno o externo al municipio, o internacional inclusive, o hayan contribuido al fortalecimiento de la amistad, armonía y buenas relaciones entre el municipio de Santa Catarina Pinula y otros municipios de la República de Guatemala, o bien, u otras ciudades en el extranjero, y que es conveniente que el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula otorgue distinciones a los ciudadanos y a los altos funcionarios de otros municipios que se hubieren distinguido con tal propósito o por sus méritos personales, así como a quienes hubieren prestado relevantes servicios a las artes o a las ciencias, o hayan consagrado su vida o verificado actos a favor de la humanidad;

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento de la Orden no debe limitarse a personas individuales, sino debe otorgarse también a Organismos y Entidades o a sus banderas o símbolos, cuando por relevantes méritos o servicios sean acreedores a ese alto honor;

CONSIDERANDO:

Que la "Orden Municipal Cruz de Honor, Misión y Compromiso de Santa Catarina Pinula" debe otorgarse por especiales méritos, en la forma amplia señalada en el considerando anterior, por lo que es necesario convalidar los acuerdos correspondientes, así como instituir la Orden en forma más acorde con sus finalidades,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 3, 11, 33, 34, 35, 42, 52, 53, 83 y 84 de Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Crear el siguiente:

REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN

"ORDEN MUNICIPAL CRUZ DE HONOR, MISIÓN Y COMPROMISO DE SANTA CATARINA PINULA"
COMO UN SÍMBOLO DE ALTO HONOR Y RECONOCIMIENTO, Y MÁXIMA CONDECORACIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

Artículo 1. Se crea la condecoración municipal de la "Orden Municipal Cruz de Honor, Misión y Compromiso de Santa Catarina Pinula", como un símbolo de alto honor y reconocimiento, y máxima condecoración del municipio, se conferirá, en cada caso, a los vecinos, así como a funcionarios de municipios amigos o a las personas individuales o jurídicas, organismos, entidades, nacionales o extranjeras y en general a quienes por altos méritos de carácter cívico, artístico, científico o humanitario, se hubieren hecho acreedores a ese alto honor.



Concejo Municipal

Artículo 2. La Orden comprenderá tres grados: a) Comendador o Comendadora, b) Oficial, y c) Caballero o Dama.

Artículo 3. Las insignias de la "Orden Municipal Cruz de Honor, Misión y Compromiso de Santa Catarina Pinula", correspondientes a cada uno de los grados, son las siguientes:

- a) **Comendador o Comendadora:** La medalla se compondrá de un collar de listón amarillo de 3 centímetros de ancho, con siete estrellas azules al centro, y una cruz de 5 centímetros por 5 centímetros que penderá, la cual será de color dorado, y que enmarcará al escudo de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, en cuyos brazos contendrá las siguientes inscripciones en color blanco: En el brazo superior "SCP", en el brazo inferior "Compromiso", en el brazo izquierdo "Misión", y en el brazo derecho "Honor".

Al momento de investir, se le entregará la medalla anteriormente descrita, un diploma y un pin de 3 centímetros de diámetro con las mismas características de la cruz descrita en esta literal. Podrá usarse como signo distintivo de este grado, un botonier con forma de roseta de tela de color amarillo de 0.8 centímetros de diámetro sobre una barra del mismo material y color de 2 centímetros de largo por 0.8 centímetros de ancho.

- b) **Oficial:** La medalla se compondrá de un listón de color amarillo de 3 centímetros de ancho, con cinco estrellas azules al centro, y una cruz de 5 centímetros por 5 centímetros que penderá, la cual será de color dorada, y que enmarcará al escudo de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, en cuyos brazos contendrá las siguientes inscripciones en letras blancas sobre campo de color azul: En el brazo superior "SCP", en el brazo inferior "Compromiso", en el brazo izquierdo "Misión", y en el brazo derecho "Honor".

Al momento de investir, se le entregará la medalla anteriormente descrita, un diploma y un pin de 3 centímetros de diámetro con las mismas características de la cruz descrita en esta literal. Podrá usarse como signo distintivo, un botonier con forma de roseta de tela de color amarillo de 0.8 centímetros de diámetro.

- c) **Caballero o Dama:** La medalla se compondrá de un listón de color amarillo de 3 centímetros de ancho, con tres estrellas azules al centro, y una cruz de 5 centímetros por 5 centímetros que penderá, la cual será de color dorada, y que enmarcará al escudo de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, en cuyos brazos contendrá las siguientes inscripciones sobre campo de color blanco: En el brazo superior "SCP", en el brazo inferior "Compromiso", en el brazo izquierdo "Misión", y en el brazo derecho "Honor".

Al momento de investir, se le entregará la medalla anteriormente descrita, un diploma, un pin de 3 centímetros de diámetro con las mismas características de la cruz descrita en esta literal. Podrá usarse como signo distintivo del grado una barra de listón de tela amarilla de 1.5 centímetros de largo por 0.3 centímetros de ancho para usarse en la solapa.

Artículo 4. El derecho de conceder esta condecoración, en cualquiera de sus grados, corresponde al Alcalde Municipal, quien la impondrá por sí o por medio de la delegación que recaerá en el representante que designe, o bien una comisión especial nombrada para tal objeto.

Artículo 5. El Alcalde Municipal es por derecho el Gran Comendador de la Orden, y el Secretario Municipal el Canciller de la misma, en tal concepto les corresponde los grados de Comendador y Oficial, respectivamente, en forma vitalicia.

Artículo 6. El Secretario Municipal queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento que con tal motivo se acuerde o modifique; llevará un libro de registro en donde figuran las concesiones de la Orden.



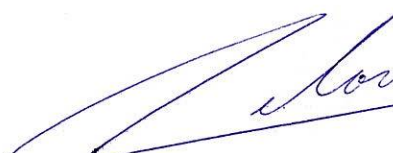
Concejo Municipal

Artículo 7. Quienes hubieren recibido la Orden, deberán ostentar en los actos y sesiones solemnes o ceremoniales del municipio o de la Municipalidad o cuando actúen en representación de esta, y en las demás que establezca el Alcalde Municipal; el pin o el distintivo que represente su grado. Los Miembros de los Cuerpos de Seguridad y de socorro del municipio tendrán la obligación de portar en un lugar visible de su uniforme el pin de su grado.

Artículo 8. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, a los tres días de julio de dos mil veinte.

PUBLÍQUESE:


INGENIERO SEBASTIÁN SIERO ASTURIAS
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. RAFAEL GUILLERMO PAIZ CONDE
SECRETARIO MUNICIPAL





Concejo Municipal

EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A LAS QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS.

EN: **PRIMERA CALLE CINCO – CINCUENTA ZONA UNO**

NOTIFIQUÉ RESOLUCIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA CINCUENTA Y TRES – DOS MIL VEINTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A: **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLO.**

POR MEDIO DE CEDULA QUE FUE ENTREGADA A:

Amada Flores



QUIEN DE ENTERADO Si FIRMO.

[Signature]

DOY FE: OFICIAL NOTIFICADOR
FIRMO Y SELLO